

RESOLUCION de 15 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 1999 addenda al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la citada addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de junio de 1999.

La Secretaria Gral. Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS MEDIDAS ESTRUCTURALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN

En Madrid, a 27 de mayo de 1999.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Lamela Fernández, Subsecretario

de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, en cumplimiento del artículo 1 apartado 19 de la Orden de 28 de julio de 1998, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando por delegación de la Sra. Ministra, a quien corresponde la competencia de la firma en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio (Real Decreto de 23/1995, de 21 de julio), en nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente addenda a cuyo fin:

E X P O N E N

1.º) Que con fecha 29 de mayo de 1997 se suscribe el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la Política Agraria Común.

2.º) Que en la cláusula segunda del citado Convenio Marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los Programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas e inversión para el año 1999, ambas partes suscriben la presente

A D D E N D A

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el MAPA, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el FEOGA-GARANTIA durante el año 1999, en millones de pesetas, y su equivalente en euros, se consignan a continuación:

MEDIDA	M.A.P.A.		Comunidad Autónoma		FEOGA-GARANTIA		TOTAL GENERAL	
	mill. Pts.	mill. euros	mill. Pts.	mill. euros	mill. Pts.	mill. euros	mill. Pts.	mill. euros
Ayudas Agroambientales	140,75	0,85	140,75	0,85	844,50	5,08	1.126,00	6,77
Cese anticipado	13,00	0,08	13,00	0,08	78,00	0,47	104,00	0,63
Forestación Tierras Agrarias	359,00	2,16	359,00	2,16	2.154,00	12,95	2.872,00	17,26
TOTALES	512,75	3,08	512,75	3,08	3.076,50	18,49	4.102,00	24,65

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no reconocidos a los beneficiarios se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del MAPA para el ejercicio del año siguiente.

PROGRAMA Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO

—Medidas Agroambientales	717A-779.02
—Cese Anticipado R.D. 1695/1995.....	713B-778.00
—Forestación de Tierras Agrarias.....	717A-779.03

Y para la debida constancia de lo convenido se firma esta addenda en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

Fdo.: El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, MANUEL LAMELA FERNANDEZ. El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

RESOLUCION de 18 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Corchos de Mérida, S.A. Expte.: 14/99, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo «CORCHOS DE MERIDA, S.A.», de ámbito local, de Empresa, suscrito el 9-6-99, de una parte la Dirección de la Empresa, y por otra el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del R.D. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); R.D. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5); Decreto del Presidente 14/1995, de 2-5, por el que se asigna a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución laboral (DOE 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31-7 (DOE 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y art. 3 apartado. 2 a) del Decreto 22/1996, de 19-2 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 14/99, código informático 0601021, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del Acuerdo Laboral, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 18 de junio de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CORCHOS DE MERIDA, S.A» EN SAN VICENTE DE ALCANTARA

CAPITULO I.—Disposiciones generales

ARTICULO 1.º - Partes firmantes

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Dirección de la empresa «Corchos de Mérida, S.A.» y la representación de los trabajadores de la misma, constituida por su Comité de Empresa.

ARTICULO 2.º - Ambito funcional y personal

El presente Convenio se ocupa de regular las relaciones laborales entre la Empresa «Corchos de Mérida, S.A.» y los empleados pertenecientes a las categorías que se relacionan en el Anexo I.

Se excluyen de la aplicación del presente Convenio aquellos trabajadores que efectúen tareas de saca de corcho y acarreo y las actividades relacionadas con la misma que, por su carácter típicamente agrícola, se sujetarán a la normativa laboral propia de dichas actividades.

No obstante, quedan incluidos en el ámbito material y personal